



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3807

DECRETO 202

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0662/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

IV. En sesión ordinaria la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 06 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

V. Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de ese órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales,

legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

VI. Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 67, párrafo primero y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual

será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

QUINTO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de

base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

SÉPTIMO. Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Municipio de Jonuta, Tabasco (a) Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	382,878,221.53	296,801,362.02	296,800,756.10
A1. Ingresos de Libre Disposición	244,993,211.68	181,183,697.66	181,183,091.74
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	137,885,009.85	115,617,664.36	115,617,664.36
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	382,878,221.53	226,563,647.98	213,587,726.52
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	244,903,975.68	163,260,962.45	161,227,132.06
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	137,974,245.85	63,302,685.53	52,360,594.46
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	3,101,637.60	3,101,637.60
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	3,101,637.60	3,101,637.60
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0.00	73,339,351.64	86,314,667.18
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0.00	73,339,351.64	86,314,667.18

III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0.00	70,237,714.04	83,213,029.58
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0.00	70,237,714.04	83,213,029.58
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	244,993,211.68	181,183,697.66	181,183,091.74
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	244,903,975.68	163,260,962.45	161,227,132.06
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	3,101,637.60	3,101,637.60
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	89,236.00	21,024,372.81	23,057,597.28
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	89,236.00	21,024,372.81	23,057,597.28
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	137,885,009.85	115,617,664.36	115,617,664.36
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00

G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	137,974,245.85	63,302,685.53	52,360,594.46
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	-89,236.00	52,314,978.83	63,257,069.90
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	-89,236.00	52,314,978.83	63,257,069.90

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

NOVENO. Que, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

DÉCIMO. Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 25 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO TERCERO. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos:

- Incrementar la recaudación de ingresos propios, facilitando y acercando los servicios de cobro a los contribuyentes.

Estrategias:

- Concientizar al contribuyente de los beneficios del cumplimiento de obligaciones tributarias;
- Acercamiento de los servicios de recaudación mediante la implementación de cajas móviles a las zonas aledañas del Municipio
- Modernizar y digitalizar los servicios de recaudación a través de los servicios bancarios y pagos en línea;
- Otorgar facilidades administrativas y estímulos fiscales a los contribuyentes del municipio;
- Capacitar a los servidores públicos responsables de captar los impuestos, derechos y aprovechamientos; y
- Convenir con el Gobierno del Estado las acciones que resulten en una mayor participación de ingresos federales.

Metas:

- Abatir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- Actualizar los registros de los padrones municipales de contribuyentes;
- Mantener actualizado el padrón de contribuyentes en el catastro municipal; y
- Reducir el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de las contribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en

las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado de Tabasco, conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el período 2026 de 1.8% a 2.8%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

- Una relación comercial inestable con uno de los principales socios como es EE.UU. con un posible incremento de aranceles, esto de acuerdo a las políticas implementadas por el nuevo gobierno de ese país. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación, el turismo y las remesas de México; lo que afectaría a los estados y municipios ya que dependen un 90% de las participaciones que reciben del gobierno federal.
- Un posible incremento en las tasas de interés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento de los derechohabientes, afectando directamente la economía de las familias mexicanas.
- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocaría una inflación de precios y pérdida de capacidad productiva en el sector agropecuario; afectando así al municipio ya que geográficamente se encuentra en zonas bajas por lo que sufre inundaciones severas.

En lo que se refiere a las finanzas municipales no se ha contratado empréstito con instituciones financieras, al respecto se continúa en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia y disciplina en el gasto; sin embargo, como medidas preventivas financieras, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por la contratación de obligaciones o financiamientos en términos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

A continuación, se describen los **pasivos contingentes**:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Se estima ascienden a un monto de \$34,167,758.00
- **Laudos:** Se estima ascienden a un monto de \$142,280,630.00
- **Administrativos y Civiles:** Se estima ascienden a un monto de \$20,601,513.00

Lo que hace un monto total de: **\$197,049,901.00**; al mes de septiembre del año 2025.

En relación a los Pasivos que se mencionan como Contingentes, no se elabora la estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, ya que estas cifras no corresponden a Deuda Pública.

Como parte de las **estrategias para enfrentar dichos riesgos** se prevé el fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Incentivar la atracción de negocios en el municipio y mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal, que permitan la actualización de los padrones de contribuyentes.

Implementación y ejecución de políticas públicas para la asignación y administración eficiente de los recursos económicos, estableciendo medidas de racionalidad del gasto.

DÉCIMO OCTAVO. Que en términos del artículo 21-A, fracción I y el último párrafo de ese precepto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas incluyendo el año en cuestión, considerando para el año 2026 un incremento de un rango de 1.8% a 2.8% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 3.2%. Seguidamente se inserta la tabla conteniendo las proyecciones respectivas tomando en consideración que el municipio de Jonuta, Tabasco cuenta con una población menor a 200 mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios.

Municipio de Jonuta, Tabasco		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2025 ¹	2026 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	231,880,460.25	237,677,471.76
A. Impuestos	2,511,583.96	2,574,373.56
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	7,773,171.17	7,967,500.45

E. Productos	90,954.00	93,227.85
F. Aprovechamientos	603,872.12	618,968.92
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	215,648,768.00	221,039,987.20
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	5,252,111.00	5,383,413.78
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	138,203,220.33	141,658,300.84
A. Aportaciones	131,256,257.00	134,537,663.43
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	6,946,963.33	7,120,637.41
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
(PESOS)	-	-
(CIFRAS NOMINALES)	370,083,680.58	379,335,772.60
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	370,083,680.58	379,335,772.60

DÉCIMO NOVENO. Que asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, 21-A, fracción III y último párrafo, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, se presentan los montos de los ingresos a mayor, y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jonuta, Tabasco, cuenta con una población menor a 200 mil habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarca el periodo del último año y el presente ejercicio fiscal.

Municipio de Jonuta, Tabasco		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024 ¹	2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	258,759,803.75	174,813,462.26
A. Impuestos	1,424,271.43	1,634,657.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	7,450,127.13	7,410,054.35
E. Productos	112,914.54	89,173.83
F. Aprovechamientos	2,983,639.65	347,417.25
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	241,844,878.00	161,468,859.44
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	4,943,973.00	3,863,300.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	139,501,251.79	121,987,899.76
A. Aportaciones	127,404,234.80	110,724,303.21
B. Convenios	-	6,370,235.40
C. Fondos Distintos de Aportaciones	12,097,016.99	4,893,361.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	398,261,055.54	296,801,362.02
Datos Informativos		

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	398,261,055.54	296,801,362.02

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

VIGÉSIMO. Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme al artículo 36, fracciones I y VII, párrafo primero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 202

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2026, el Municipio de Jonuta, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Concepto	Estimado 2026
1				IMPUESTOS	2,511,583.96
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	452.56
		01		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	452.56
			1.11.01.01	IMPUESTO POR ESPECTÁCULO NO GRAVADO POR EL IVA	452.56

		1.11.01.01.0001	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE CONCIERTOS	113.14
		1.11.01.01.0002	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS	113.14
		1.11.01.01.0003	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE TEATRO	113.14
		1.11.01.01.0004	OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	113.14
12			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,440,226.28
	01		IMPUESTO PREDIAL	2,440,226.28
		1.12.01.01	IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE	2,100,000.00
		1.12.01.01.0001	PREDIAL URBANO	1,450,000.00
		1.12.01.01.0002	PREDIAL RÚSTICO	650,000.00
		1.12.01.02	REZAGO IMPUESTO PREDIAL	340,000.00
		1.12.01.02.0001	REZAGO PREDIAL URBANO	200,000.00
		1.12.01.02.0002	REZAGO PREDIAL RÚSTICO	140,000.00
		1.12.01.03	ACTUALIZACIÓN IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE	226.28
		1.12.01.03.0001	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	113.14
		1.12.01.03.0002	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	113.14
13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	70,226.28
	04		IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	70,226.28
		1.13.04.01	IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	70,000.00
		1.13.04.01.0001	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	25,000.00
		1.13.04.01.0002	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	45,000.00
		1.13.04.02	ACTUALIZACIÓN IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	226.28
		1.13.04.02.0001	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	113.14
		1.13.04.02.0002	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	113.14
17			ACCESORIOS	678.84
	01		RECARGOS	452.56
		1.17.01.01	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	226.28
		1.17.01.01.0001	RECARGOS DE PREDIAL RÚSTICO	113.14
		1.17.01.01.0002	RECARGOS DE PREDIAL URBANO	113.14
		1.17.01.02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	226.28
		1.17.01.02.0001	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	113.14
		1.17.01.02.0002	RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	113.14
	02		MULTAS	113.14
		1.17.02.01	MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	113.14
		1.17.02.01.0001	MULTAS DE PREDIAL URBANO Y RÚSTICO	113.14
	03		GASTO DE EJECUCIÓN	113.14
		1.17.03.01	GASTO DE EJECUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	113.14
		1.17.03.01.0001	GASTOS DE EJECUCIÓN DE PREDIAL URBANO	113.14
4			DERECHOS	7,286,306.84
	41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	2,375,954.14
	01		DERECHOS POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	113.14

		4.41.01.01	ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	113.14
		4.41.01.01.0001	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	113.14
	02		DERECHOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES	2,375,841.00
		4.41.02.02	DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	93,804.48
		4.41.02.02.0001	CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	93,804.48
		4.41.02.03	DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	900,678.84
		4.41.02.03.0001	PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO	200,000.00
		4.41.02.03.0002	ANDENES CENTRAL CAMIONERA	350,000.00
		4.41.02.03.0003	POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS	350,000.00
		4.41.02.03.0004	ANUENCIA TEMPORAL	113.14
		4.41.02.03.0005	PERMISO DE USO VÍA PÚBLICA AMBULANTE	113.14
		4.41.02.03.0006	CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	113.14
		4.41.02.03.0007	PERMISO POR USO DE VÍA Y ESPACIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS	113.14
		4.41.02.03.0008	ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	113.14
		4.41.02.03.0009	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA TEMPORAL	113.14
		4.41.02.04	DERECHOS MUNICIPALES COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,244.54
		4.41.02.04.0001	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,131.40
		4.41.02.04.0002	PERMISO PARA OCUPAR VÍA PÚBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR METRO CUADRADO	113.14
		4.41.02.05	DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	1,380,000.00
		4.41.02.05.0001	PERMISO DE OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	1,380,000.00
		4.41.02.06	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	113.14
		4.41.02.06.0001	AUTORIZACIÓN DE REMODELACIÓN DE LOCAL EN EL MERCADO	113.14
	43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,308,601.01
	01		SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN RELACIONADOS CON:	226.28
		4.43.01.01	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	226.28
		4.43.01.01.0001	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS	113.14
		4.43.01.01.0002	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	113.14
	02		SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, RELACIONADOS CON:	470,113.14
		4.43.02.01	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	470,113.14
		4.43.02.01.0001	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	300,000.00
		4.43.02.01.0002	SERVICIO DE CHAPEO	150,000.00
		4.43.02.01.0003	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	113.14

		4.43.02.01.0004	SERVICIO DE SEMBRADORA	20,000.00
	03		SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, RELACIONADOS CON:	72,899.00
		4.43.03.01	SERVICIOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)	56,349.00
		4.43.03.01.0001	SERVICIO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (DIF)	56,349.00
		4.43.03.02	SERVICIOS DE LA ACADEMIA DIF	16,550.00
		4.43.03.02.0001	COLEGIATURAS POR CURSOS IMPARTIDOS EN LA ACADEMIA DIF	12,000.00
		4.43.03.02.0002	INSCRIPCIÓN A CURSOS DE LA ACADEMIA DIF	4,550.00
	04		LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	1,536,305.57
		4.43.04.01	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	90,822.80
		4.43.04.01.0001	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	87,000.00
		4.43.04.01.0002	CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	113.14
		4.43.04.01.0003	REIMPRESIÓN DE RECIBO DE NÓMINA	113.14
		4.43.04.01.0004	CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	3,257.10
		4.43.04.01.0005	CONSTANCIA LABORAL	113.14
		4.43.04.01.0006	CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	113.14
		4.43.04.01.0007	CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES	113.14
		4.43.04.02	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	36,888.26
		4.43.04.02.0002	REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	113.14
		4.43.04.02.0003	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	35,000.00
		4.43.04.02.0004	RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE CATASTRO	113.14
		4.43.04.02.0005	CERTIFICACIÓN DE CÉDULA CATASTRAL	113.14
		4.43.04.02.0006	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	113.14
		4.43.04.02.0007	CONSTANCIA DE SUPERFICIE	113.14
		4.43.04.02.0008	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	113.14
		4.43.04.02.0009	FUSIÓN DE PREDIO	113.14
		4.43.04.02.0010	INSPECCIÓN DE PREDIO URBANO	113.14
		4.43.04.02.0011	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	113.14
		4.43.04.02.0012	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	435.00
		4.43.04.02.0013	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	435.00
		4.43.04.03	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	113.14
		4.43.04.03.0001	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	113.14
		4.43.04.04	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	47,700.28
		4.43.04.04.0001	CERTIFICADO MÉDICO	113.14
		4.43.04.04.0002	LIBERACIÓN DE VEHÍCULO DEL RETEN	113.14
		4.43.04.04.0003	CONSTANCIAS POR CURSOS DE EDUCACIÓN VIAL	45,974.00
		4.43.04.04.0004	PERMISOS EXPEDIDOS POR TRÁNSITO MUNICIPAL	1,500.00
		4.43.04.05	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	226.28

	4.43.04.05.0001	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	113.14
	4.43.04.05.0002	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	113.14
	4.43.04.06	INGRESOS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	837,355.10
	4.43.04.06.0001	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	113.14
	4.43.04.06.0002	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	686,396.00
	4.43.04.06.0003	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN	32,000.00
	4.43.04.06.0004	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	40,289.00
	4.43.04.06.0005	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	13,183.00
	4.43.04.06.0006	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE ADOPCIÓN	113.14
	4.43.04.06.0008	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	113.14
	4.43.04.06.0009	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJERÍAS	113.14
	4.43.04.06.0010	CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	14,982.66
	4.43.04.06.0011	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	29,313.90
	4.43.04.06.0012	CONSTANCIA DE ANOTACIÓN DE DIVORCIO	113.14
	4.43.04.06.0013	CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	113.14
	4.43.04.06.0014	CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	113.14
	4.43.04.06.0015	CONSTANCIA DE ANOTACIÓN MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	1,954.26
	4.43.04.06.0016	CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	113.14
	4.43.04.06.0017	CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE DEFUNCIÓN DESPUÉS DE UN AÑO	113.14
	4.43.04.06.0018	CONSTANCIA POR LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	113.14
	4.43.04.06.0019	CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	1,737.12
	4.43.04.06.0021	CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCIÓN EN REGISTRO CIVIL	113.14
	4.43.04.06.0023	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERÍA	113.14
	4.43.04.06.0024	CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	113.14
	4.43.04.06.0025	CONSTANCIA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES	113.14
	4.43.04.06.0026	REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE DEFUNCIÓN	113.14
	4.43.04.06.0029	CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HÁBILES	14,331.24
	4.43.04.06.0030	CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	113.14
	4.43.04.06.0031	COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	113.14
	4.43.04.06.0032	RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	113.14

		4.43.04.06.0033	REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	565.70
		4.43.04.06.0034	RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE LOS DISTINTOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL POR RESOLUCIÓN JUDICIAL	565.70
		4.43.04.07	INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	476,815.43
		4.43.04.07.0001	REVALIDACIÓN DE REGISTROS DE FIERROS	350,000.00
		4.43.04.07.0002	REZAGOS DE REGISTRO DE FIERROS	50,694.00
		4.43.04.07.0003	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	58,682.00
		4.43.04.07.0004	CONSTANCIA DE FIERRO	113.14
		4.43.04.07.0005	CANCELACIÓN DE FIERRO	113.14
		4.43.04.07.0006	CONSTANCIA DE CONCUBINATO	2,149.66
		4.43.04.07.0007	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	113.14
		4.43.04.07.0008	CONSTANCIA DE DEFUNCIÓN	113.14
		4.43.04.07.0009	CONSTANCIA DE POSESIÓN	2,375.94
		4.43.04.07.0010	CERTIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO	113.14
		4.43.04.07.0011	CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	113.14
		4.43.04.07.0012	CONSTANCIA DE IDENTIDAD	113.14
		4.43.04.07.0013	CONSTANCIA DE INGRESOS ECONÓMICOS	113.14
		4.43.04.07.0014	CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	113.14
		4.43.04.07.0015	CARTA DE RADICACIÓN	113.14
		4.43.04.07.0017	CONSTANCIA DE ORIGEN	113.14
		4.43.04.07.0018	REGISTRO Y MANIFESTACIÓN DE FIERRO	9,843.18
		4.43.04.07.0019	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y REGISTRO	113.14
		4.43.04.07.0020	REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	1,061.55
		4.43.04.07.0021	CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN	651.42
		4.43.04.08	INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	46,384.28
		4.43.04.08.0001	CONSTANCIA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	46,158.00
		4.43.04.08.0002	CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE RIESGO	113.14
		4.43.04.08.0003	DICTAMEN DE RIESGO	113.14
	05		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	66,042.60
		4.43.05.01	LICENCIAS Y PERMISOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	66,042.60
		4.43.05.01.0001	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	113.14
		4.43.05.01.0002	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	113.14
		4.43.05.01.0003	PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	15,009.00
		4.43.05.01.0004	PERMISOS DE DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	113.14
		4.43.05.01.0005	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO	113.14
		4.43.05.01.0007	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	113.14

		4.43.05.01.0010	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	113.14
		4.43.05.01.0011	CONSTANCIA DE PAGO DE BASE DE LICITACIONES	113.14
		4.43.05.01.0012	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	14,352.00
		4.43.05.01.0013	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	113.14
		4.43.05.01.0014	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	113.14
		4.43.05.01.0015	PERMISO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AÉREA, SUBTERRÁNEA DE MÁS 30 METROS LINEALES.	113.14
		4.43.05.01.0016	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	113.14
		4.43.05.01.0017	PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	113.14
		4.43.05.01.0018	AUTORIZACIONES SUBDIVISIÓN DE PREDIOS	15,093.00
		4.43.05.01.0019	PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	113.14
		4.43.05.01.0020	PERMISO DE RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	113.14
		4.43.05.01.0021	PERMISO DE DIVISIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	113.14
		4.43.05.01.0022	LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	113.14
		4.43.05.01.0023	PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	113.14
		4.43.05.01.0024	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	2,262.80
		4.43.05.01.0025	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BÓVEDAS	113.14
		4.43.05.01.0026	CERTIFICACIÓN DE ALINEAMIENTO	12,857.00
		4.43.05.01.0027	CERTIFICACIÓN DE NUMERO OFICIAL	113.14
		4.43.05.01.0028	CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	113.14
		4.43.05.01.0029	CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL	3,527.16
		4.43.05.01.0030	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	113.14
		4.43.05.01.0031	AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	113.14
		4.43.05.01.0032	PERMISO PARA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	113.14
		4.43.05.01.0033	PERMISO PARA LA EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN.	113.14
		4.43.05.01.0034	AVALÚO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	113.14
		4.43.05.01.0035	PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	113.14
	06		PERMISOS EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL	163,014.42

		4.43.06.01	PERMISOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	163,014.42
		4.43.06.01.0002	AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	132,904.00
		4.43.06.01.0003	PERMISO DE RECOLECCIÓN Y VENTA DE PET	1,000.00
		4.43.06.01.0004	CONSTANCIA Y REGULACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	28,771.00
		4.43.06.01.0005	REGISTRO O RENOVACIÓN COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	113.14
		4.43.06.01.0006	DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	113.14
		4.43.06.01.0007	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	113.14
44			OTROS DERECHOS	2,601,638.55
	01		OTROS	2,399,675.62
		4.44.01.01	DERECHOS NO CONSIDERADOS EN RUBROS ANTERIORES	10,113.14
		4.44.01.01.0002	OTROS INGRESOS	10,000.00
		4.44.01.01.0003	FESTIVIDADES MUNICIPALES	113.14
		4.44.01.02	DERECHOS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	1,014,799.70
		4.44.01.02.0001	INSCRIPCIÓN A CERTÁMENES TURÍSTICOS DEPORTIVOS	182,595.00
		4.44.01.02.0002	INSCRIPCIÓN A TORNEO DE PESCA DEPORTIVA	743,400.00
		4.44.01.02.0003	AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	113.14
		4.44.01.02.0004	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	113.14
		4.44.01.02.0005	CONCESIÓN DE LOCAL EN PLAZAS Y CENTRAL CAMIONERA	113.14
		4.44.01.02.0006	CONCESIÓN EN MERCADOS PÚBLICOS	113.14
		4.44.01.02.0007	PERMISO PARA EL USO DE ÁREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	88,239.00
		4.44.01.02.0008	REASIGNAR CONCESIÓN DE LOCAL EN EL MERCADO	113.14
		4.44.01.03	DERECHOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	21,882.00
		4.44.01.03.0001	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	21,882.00
		4.44.01.04	DERECHOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	113.14
		4.44.01.04.0001	CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	113.14
		4.44.01.05	DERECHOS POR LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	792,848.00
		4.44.01.05.0001	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	792,848.00
		4.44.01.06	DERECHOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	68,040.84
		4.44.01.06.0001	PERMISO DE BAILE	2,262.80
		4.44.01.06.0002	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FISCAL MUNICIPAL	113.14
		4.44.01.06.0003	CUOTAS POR USO DE LOCALES DE MERCADOS Y PLAZAS	65,664.90
		4.44.01.07	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	2,076.02

	4.44.01.07.0001	CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO MUNICIPAL	1,510.32
	4.44.01.07.0002	PERMISO POR DEMOLICIÓN DE BÓVEDA	113.14
	4.44.01.07.0003	PERMISO POR REMODELACIÓN DE BÓVEDA	113.14
	4.44.01.07.0004	APERTURA Y CIERRE DE BÓVEDA	113.14
	4.44.01.07.0005	CUOTA POR USO DE GUARDARESTOS	113.14
	4.44.01.07.0006	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA POR GAVETA	113.14
	4.44.01.08	INGRESOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	72,617.55
	4.44.01.08.0001	REVALIDACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS	1,628.55
	4.44.01.08.0002	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS	70,989.00
	4.44.01.09	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	417,185.23
	4.44.01.09.0003	CUOTAS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	45,377.00
	4.44.01.09.0004	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	14,000.00
	4.44.01.09.0005	INSTALACIÓN Y/O CONEXIÓN AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	113.14
	4.44.01.09.0006	CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	1,925.28
	4.44.01.09.0007	RECONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA	113.14
	4.44.01.09.0008	CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	1,641.42
	4.44.01.09.0010	CAMBIO DE TARIFA	113.14
	4.44.01.09.0011	INTERCONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	113.14
	4.44.01.09.0012	INSTALACIÓN DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	113.14
	4.44.01.09.0013	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	3,872.00
	4.44.01.09.0016	CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO	113.14
	4.44.01.09.0017	CUOTA FIJA ALCANTARILLADO	113.14
	4.44.01.09.0018	MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO	113.14
	4.44.01.09.0019	SERVICIO DE DESAZOLVE	113.14
	4.44.01.09.0020	PAGO A TIEMPO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	15,000.00
	4.44.01.09.0021	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	120,000.00
	4.44.01.09.0022	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	61,949.88
	4.44.01.09.0023	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	25,000.00
	4.44.01.09.0024	PAGO A TIEMPO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	7,309.94
	4.44.01.09.0025	PAGO A TIEMPO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	48,000.00
	4.44.01.09.0026	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	19,604.06
	4.44.01.09.0027	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	8,509.31
	4.44.01.09.0028	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	5,928.44

		4.44.01.09.0029	REZAGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	9,002.24
		4.44.01.09.0030	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO	11,899.00
		4.44.01.09.0031	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL	3,550.00
		4.44.01.09.0032	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL	765.00
		4.44.01.09.0033	RECARGO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	715.00
		4.44.01.09.0034	PAGO ANTICIPADO CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE PUBLICO	12,118.40
	02	4.44.02	OTROS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	113.14
		4.44.02.01	DERECHOS POR ANUENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	113.14
		4.44.02.01.0001	ANUENCIAS DE EXPENDIOS DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS POR VOLUMEN	113.14
	03	4.44.03	OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	201,849.79
		4.44.03.01	DERECHOS DIVERSOS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	201,849.79
		4.44.03.01.0001	ANUENCIA MUNICIPAL	150,023.00
		4.44.03.01.0002	ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	1,086.00
		4.44.03.01.0003	PERMISO DE CONVIVIO SOCIAL	21,047.00
		4.44.03.01.0004	PERMISO DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE COMERCIO	113.14
		4.44.03.01.0005	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	113.14
		4.44.03.01.0006	ANUENCIA PARA EL USO DE ESPACIO PUBLICO SIN VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	113.14
		4.44.03.01.0007	ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO Y/O ABIERTO	17,153.95
		4.44.03.01.0008	ANUENCIA POR MÚSICA VIVA	113.14
		4.44.03.01.0009	ANUENCIA POR EL USO DE ROCKOLAS	113.14
		4.44.03.01.0010	ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	113.14
		4.44.03.01.0011	PERMISO PARA REALIZAR CARRERA DE CABALLOS	11,861.00
45			ACCESORIOS DE DERECHOS	113.14
	01		GASTOS DE EJECUCIÓN	113.14
		4.45.01.01	GASTOS DE EJECUCIÓN DE DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	113.14
		4.45.01.01.0001	GASTO DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS MUNICIPALES	113.14
5			PRODUCTOS	90,954.00
	51		PRODUCTOS	90,954.00
	01		PRODUCTOS FINANCIEROS	90,954.00
		5.51.01.01	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS PROPIOS	66,739.00
		5.51.01.01.0001	INTERESES GENERADOS EN CUENTAS DEL MUNICIPIO	66,739.00

		5.51.01.02	PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE INGRESOS FEDERALES	24,215.00
		5.51.01.02.0002	INTERESES GENERADOS DE CUENTA CONCENTRADORA DE INGRESOS DE GESTIÓN	24,215.00
6			APROVECHAMIENTOS	1,544,662.94
	61		APROVECHAMIENTOS	1,534,549.80
		01	INDEMNIZACIONES	1,413.14
		6.61.01.01	INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	1,413.14
		6.61.01.01.0001	INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	500.00
		6.61.01.01.0002	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	200.00
		6.61.01.01.0003	INDEMNIZACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	113.14
		6.61.01.01.0004	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS	600.00
		02	6.61.02	REINTEGROS
			6.61.02.01	REINTEGROS MUNICIPALES
			6.61.02.01.0001	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO
			6.61.02.01.0002	REINTEGROS DIVERSOS
			6.61.02.01.0003	APORTACIONES COMUNITARIAS PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA
		03	6.61.03	OTROS APROVECHAMIENTOS
			6.61.03.01	DONATIVOS
			6.61.03.01.0001	DONATIVOS A LA HACIENDA MUNICIPAL
			6.61.03.02	OTROS INGRESOS ADICIONALES
			6.61.03.02.0001	ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES
			6.61.03.02.0002	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA CONVENCIONAL
			6.61.03.02.0003	VENTA DE MEDIDOR DE AGUA ESPECIAL
			6.61.03.02.0004	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DEPORTIVOS
		04	6.64.04	MULTAS
			6.61.04.01	MULTAS POR INFRINGIR LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL
			6.61.04.01.0001	MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
			6.61.04.01.0002	MULTAS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS
			6.61.04.01.0003	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS MUNICIPALES
			6.61.04.01.0004	MULTA POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE MERCADOS
			6.61.04.01.0005	MULTA POR DESPERDICIO DE AGUA
			6.61.04.01.0006	MULTA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
			6.61.04.01.0007	MULTA DE TRANSITO
			6.61.04.01.0008	MULTAS IMPUESTAS POR JUECES CALIFICADORES
			6.61.04.01.0009	MULTA POR ASENTAMIENTO EXTEMPORÁNEO
	69		APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,113.14

		01	APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,113.14
		6.69.01.01	APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,113.14
		6.69.01.01.0001	OTROS APROVECHAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	113.14
		6.69.01.01.0002	OTROS APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	10,000.00
TOTAL RECAUDACIÓN PROPIA:				11,433,507.74
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	359,104,099.33
	1		PARTICIPACIONES	215,648,768.00
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	195,647,714.00
		8.1.01.01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	193,638,003.00
		8.1.01.01.0001	MINISTRACIÓN DE PARTICIPACIONES	193,638,003.00
		8.1.01.02	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	2,009,711.00
		8.1.01.02.0001	FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE	2,009,711.00
		02	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	20,001,054.00
		8.1.02.01	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	16,991,808.00
		8.1.02.01.0001	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	4,300,026.00
		8.1.02.01.0002	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12,691,782.00
		8.1.02.02	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	3,009,246.00
		8.1.02.02.0001	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	3,009,246.00
	2		APORTACIONES	131,256,257.00
		01	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	131,256,257.00
		8.2.01.01	MINISTRACIÓN DEL RAMO GENERAL 33	131,256,257.00
		8.2.01.01.0001	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	99,687,822.00
		8.2.01.01.0002	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	31,568,435.00
	3		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,946,963.33
		01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	6,946,963.33
		8.3.01.01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	6,946,963.33
		8.3.01.01.0001	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	150.00
		8.3.01.01.0002	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	2,787,972.33
		8.3.01.01.0003	FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	4,158,841.00
	4		CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES	5,252,111.00

	01	CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,252,111.00
	8.4.01.01	CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,252,111.00
	8.4.01.01.0001	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	930,227.00
	8.4.01.01.0002	CONVENIO CEAS	4,321,884.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS			370,537,607.07

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una ley, reglamento, bando, convenio o acuerdo administrativo que al efecto establezca el

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco y los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8. El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2026; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta Legislatura.

ARTÍCULO 9.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 65, fracción V, último párrafo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo, de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco*, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 10. Atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción XII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 30 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios*; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la *Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la *Ley de Ingresos del Municipio*.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el Sitio Web del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y de los artículos 53 y 58 fracción XIX de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y el H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 12. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, del Estado y del municipio, y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

ARTÍCULO 13. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora se establece la integración de los ingresos que se detallan a continuación:

TABULADOR DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	5 A 20 UMAS
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES	3 A 10 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	20 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO DE LAS BASES PARA LICITACIONES	15 UMAS
REIMPRESIÓN DE RECIBO DE NOMINA	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA DE BAJA LABORAL	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA LABORAL	1 A 2 UMAS
CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	5 UMAS
CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN EN EL REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES	15 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO	
CUOTA POR MAQUILA DE RASTRO	1 UMA
APOYO DE SEMBRADORA	\$1,000.00 POR UNIDAD
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	\$2,000.00 POR HECTAREA
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
CHAPEO AGRÍCOLA	\$1,000.00 POR HECTÁREA
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO	\$9,000.00 POR UNIDAD
FOMENTO PESQUERO (ARTES DE PESCA)	\$750.00 POR PERSONA
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
CUOTA POR USO DE POSTE DE MATANZA	\$1,500.00 POR POSTE
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
GESTIONES Y SERVICIOS DIVERSOS	\$50.00
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
CAYUCOS NUEVOS	\$9,000.00 POR UNIDAD
	(CUOTA DE RECUPERACIÓN)
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FISCAL MUNICIPAL	1 A 3 UMAS
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	

REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	4 UMAS
CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	4 UMAS
RECTIFICACIÓN Y MODIFICACION AL PADRON DE CATASTRO	3 UMAS
CERTIFICACION DE CÉDULA CATASTRAL	5 UMAS
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	2 UMAS
CONSTANCIA DE SUPERFICIE	2 UMAS
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO	1 A 2 UMAS
FUSION DE PREDIO	5 UMAS
INSPECCION DE PREDIO URBANO	15 UMAS
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	10 A 25 UMAS
EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	1 A 10 UMAS
REPOSICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	5 UMAS
CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	1 UMAS
SUBDIRECCION DE EJECUCIN FISCAL Y FISCALIZACION	
ANUENCIA MUNICIPAL	200 A 500 UMAS
ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	10 A 100 UMAS
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	1 UMA
PERMISO DE AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIO	10 A 50 UMAS
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL	10 A 100
ANUENCIA EVENTUAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	15 A 200 UMAS
ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	50 A 500 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO	0.50 A 50 UMAS
	POR SEMANA
ANDENES CENTRAL CAMIONERA	COMBIS Y MINIVANS
	AUTOBUSES
USO DE SERVICIOS SANITARIOS	\$40.00
	\$50.00
	\$3.00
	CUOTA DE RECUPERACION
ANUENCIA TEMPORAL	15 A 200 UMAS
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA AMBULANTE	0.50 A 3 UMAS SEMANALES
PERMISO PARA COMERCIO AMBULANTE CON VEHÍCULO	0.50 A 7 UMAS SEMANALES
CUOTA POR ESTACIONAMIENTOS	\$15.00 A \$50.00 PESOS DIARIOS
PERMISO POR USO DE VIA Y ESPACIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS	1 A 10 UMAS
ANUENCIA DE USO DE ESPACIO PUBLICO PARA VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	15 A 50 UMAS

PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA TEMPORAL	1 A 10 UMAS
BAILES Y DISCO CON FINES LUCRATIVOS	5 A 50 UMAS
CARRERA DE CABALLOS	15 A 100 UMAS
PELEAS DE GALLOS	15 A 100 UMAS
MERETRICES (CONTROL VENÉREO)	1 A 3 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	3 UMAS
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1 UMA
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	5 UMAS
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2 UMAS
CERTIFICACION DE ACTAS DE INSCRIPCION DE EXTRANJERÍAS	10 UMAS
CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE ACTOS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL	2 UMAS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE DIVORCIO	10 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACION DE DIVORCIO	3 UMAS
CONSTANCIA DE ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50 UMAS
CONSTANCIA DE ANOTACION MARGINAL DEL REGISTRO CIVIL	3 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABLES	30 UMAS
CONSTANCIA DE REGISTRO EXTEMPORANEO DE DEFUNCION DESPUES DE UN AÑO	5 UMAS
RECTIFICACION DE ACTAS POR RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	5 UMAS
CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL	4 UMAS
CONSTANCIA DE ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO,	4 UMAS

DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADA EN DOMICILIO	
CONSTANCIA DE ACTO DE ADOPCION EN REGISTRO CIVIL	1 UMA
CONSTANCIA DE ACTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE EXTRANJERIA	4 UMAS
CONSTANCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	60 UMAS
CONSTANCIA DE CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL HORAS HABLES	4 UMAS
CONSTANCIA DE PAGO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO EN REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10 UMAS
COPIA CERTIFICADA DEL LIBRO DE ACTAS	2 UMAS
RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO POR MANDATO JUDICIAL	1 UMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
CONSTANCIA DE REVALIDACION DE REGISTROS DE FIERROS	3 UMA
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	0.50 UMA
CONSTANCIA DE FIERRO	1 UMA
CANCELACION DE FIERRO	1 UMA
CONSTANCIA DE CONCUBINATO	1 UMA
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1 UMA
CONSTANCIA DE DEFUNCION	1 UMA
CONSTANCIA DE POSESION	1 UMA
CERTIFICACION DE ARRENDAMIENTO	1 UMA
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	1 UMA
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1 UMA
CONSTANCIA DE INGRESOS ECONOMICOS	1 UMA
CONSTANCIA DE MADRE SOLTERA	1 UMA
CARTA DE RADICACION	1 UMA
CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO	1 UMA
CONSTANCIA DE ORIGEN	1 UMA
REGISTRO Y MANIFESTACION DE FIERRO	3 UMA
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	5 A 10 UMAS
CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE BOVEDAS	5 UMAS
PERMISO PARA LA EXHUMACION E INHUMACION.	1 UMA
REPOSICION DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS	5 UMAS

SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	
CONSTANCIA DE INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	3 A 100 UMAS
INSPECCION PARA REALIZACION DE CARRERAS DE CABALLOS	20 A 150 UMAS
INSPECCION PARA REALIZACION DE PELEAS DE GALLOS	10 A 150 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD DE SALUD	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	0.05 A 0.10 UMA
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	0.03 A 0.05 UMA
PERMISOS DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.05 UMA
CONSTANCIA DE PAGO DE BASES PARA LICITACION PUBLICA	15 A 25 UMAS
CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA	4 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	10 UMAS
PERMISO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACION DE POSTES	2 UMAS
	(POR UNIDAD)
LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA ANUNCIOS ESPECTACULARES	10 UMAS
LICENCIA DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA
	(POR M2)
PERMISO DE CONSTRUCCION PARA BASE ESTRUCTURAL	10 UMAS
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AEREA, SUBTERRANEA DE 11 A 30 METROS LINEALES	0.20 UMA
PERMISO DE USO DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE FORMA PERMANENTE EN SUPERFICIE, AEREA, SUBTERRANEA DE MAS 30 METROS LINEALES.	0.02 UMA
LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS	0.03 UMA
	(POR M2)
PERMISO DE CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.10 UMA
	(POR M2)

AUTORIZACIONES SUBDIVISION DE PREDIOS	0.05 UMA (POR M2)
PERMISO DE LOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	0.10 UMA
PERMISO DE RELOTIFICACION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05 UMA
PERMISO DE DIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.08 UMA
LICENCIAS PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	0.03 UMA
PERMISO DE SUBDIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE EN FRACCIONAMIENTOS	0.05 UMA
CERTIFICACION DE ALINEAMIENTO	5 A 20 UMAS
CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
CONSTANCIA DE APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	0.09 A 0.15 UMA (M2)
CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL	4 UMAS
AVALUO POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA	5 A 10 UMAS
PERMISO PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS	0.10 UMA (M2 LINEAL)
PERMISO PARA RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	0.04 POR M3
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	4 A 20 UMAS
PERMISO PARA USO DE VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION	3 UMAS POR 3 DÍAS
PERMISO PARA USAR VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR METRO CUADRADO	0.02 UMA POR M2
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0.05 A 13 UMAS
CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	0.05 A 13 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	6 UMAS
INSTALACION Y/O CONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	3 A 20 UMAS
CONTRATO DE AGUA POR CAMBIO DE NOMBRE	2 UMAS
RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA	3 UMAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES	2 UMA
CAMBIO DE TARIFA	2 UMAS

INTERCONEXION AL SERVICIO DE AGUA POTABLE	20 UMAS		
INSTALACION DE MEDIDOR (MATERIAL Y MANO DE OBRA)	60 A 130 UMAS		
MATERIAL PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4 A 7 UMAS		
CONEXION DE ALCANTARILLADO	20 UMAS		
MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CONEXION AL ALCANTARILLADO	20 A 40 UMAS		
SERVICIO DE DESAZOLVE	1 A 12 UMAS		
PERMISO PARA RUPTURA DE PAVIMENTO	4 UMAS		
	POR M2		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
CONSTANCIA DE RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DE ESTUDIOS DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	50 A 145 UMAS		
AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	TPD = DCTA x FD		
PERMISO DE RECOLECCION Y VENTA DE PET	3 A 130 UMAS		
CONSTANCIA Y REGULACION EN LA CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 50 UMAS		
PERMISO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3 A 35 UMAS		
REGISTRO O RENOVACION COMO GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	5 A 35 UMAS		
DICTAMEN DE PODA Y DERRIBO DE ARBOLES	3 A 20 UMAS		
OPINION TECNICA DE COMPATIBILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	5 A 15 UMAS		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO			
INSCRIPCION A TORNEOS Y CERTAMENES TURISTICOS DEPORTIVOS	PESCA	GENERAL	\$2,000.00
		FEDERADOS	\$1,700.00
	MANATÍ	\$650 A \$750.00	
		INSCRIPCIÓN	
	RENTA ACCESORIOS	CHALECOS SALVAVIDAS	\$50.00 POR HORA
		KAYAKS	\$700.00 POR DÍA
AMPLIACION DE HORARIOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS		
AUTORIZACION DE CAMBIO DE GIRO COMERCIAL EN EL MERCADO	1 A 3 UMAS		

RENTA DE LOCAL EN EL MERCADO PÚBLICO	2 A 8 UMAS
CONCESION EN MERCADOS PUBLICOS	35 A 50 UMAS
PERMISO PARA EL USO DE AREAS ADYACENTES EN EL MERCADO (TEMPORALES)	1 A 8 UMAS MENSUAL
TRASPASO DE CONCESION DE LOCALES EN EL MERCADO	10 UMAS
USO DE LOCALES DEL MUNICIPIO, PLAZA DEL ARTESANO, PORTALES, LOCALES DE LA CENTRAL CAMIONERA, Y PARQUES	2 A 10 UMAS MENSUAL
SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
REVALIDACION DE REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS	15 UMAS
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS	20 UMAS
CONSTANCIA DE NO INHABILITADO	3 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO	
PERMISO DE USO DE LA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA, HASTA 5 TONELADAS (CUOTA DIARIA)	4 A 6 UMAS
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD Y ZONA COMERCIAL PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 5.1 Y HASTA 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS COMO RABÓN, TORTON, OLLA, GRÚA). (SERVICIO DE CARGA EN GENERAL).	5 A 7 UMAS
PERMISO DIARIO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, ZONA COMERCIAL Y EL RESTO DE LA CIUDAD DE JONUTA, PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE 12 TONELADAS. (EN LOS QUE ESTARÁN CONTEMPLADOS LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS COMO TRÁILER SENCILLO, BOMBA Y GRÚA GRANDE). (SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE).	6 A 10 UMAS
SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADO CON VEHÍCULOS CON CAJA EXTRA LARGA	7 A 12 UMAS
PERMISO PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS EN EXCESO DE DIMENSIONES.	7 A 10 UMAS
PERMISO PARA CIRCULACIÓN DE MAQUINARIAS DE RODAMIENTO CON SUPERFICIE METÁLICA QUE HACE CONTACTO CON EL PAVIMENTO (VEHÍCULOS EQUIPADOS CON BANDA ORUGA, RUEDAS METÁLICAS, Y OTROS MECANISMOS DE TRASLACIÓN QUE	50 A 100 UMAS

PUEDAN DAÑAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO.		
SERVICIO DE REVISIÓN Y DICTAMEN MECÁNICO AL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL		3 A 5 UMAS
PERMISO PARA CONDUCIR DE MENOR DE EDAD.		3 A 8 UMAS
CERTIFICADO MÉDICO TOXICOLÓGICO.		3 A 8 UMAS
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACA.		3 A 15 UMAS
LIBERACIÓN DE VEHÍCULO DEL RETÉN.		1 UMA POR DÍA
CONSTANCIA DE EDUCACIÓN VIAL.	MOTOCICLISTA	3 UMAS
	AUTOMOVILISTA	4 UMAS
	CHÓFER	5 UMAS
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN		
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		\$50.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN
SERVICIOS PRESTADOS POR EL DIF MUNICIPAL, A TRAVÉS DE:		
LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN		
CONSULTA GENERAL		\$25.00 CUOTA DE RECUPERACION
CONSULTA POR PRIMERA VEZ (INCLUYE TERAPIA)		\$45.00 CUOTA DE RECUPERACION
TERAPIAS (MECANOTERAPIA Y ELECTROTERAPIA)		\$20.00 CUOTA DE RECUPERACION
VALORACIÓN ODONTOLÓGICA		\$25.00 CUOTA DE RECUPERACION
EXODONCIA		\$100.00 CUOTA DE RECUPERACION
CONSULTA PSICOLÓGICA		\$25.00 CUOTA DE RECUPERACION
TERAPIAS PSICOLÓGICAS		\$15.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN
TOMA DE PRESIÓN		\$10.00 CUOTA DE RECUPERACION
TOMA DE GLUCOSA CAPILAR		\$30.00 CUOTA DE RECUPERACION
TOMA DE GLUCOSA, TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL, PESO Y TALLA		\$50.00 CUOTA DE RECUPERACIÓN

LIMPIEZA DENTAL		\$200.00
		CUOTA DE RECUPERACION
APLICACIÓN DE RESINA		\$250.00 POR PIEZA
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE AMALGAMA		\$200.00 POR PIEZA
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
CURACIÓN ODONTOLÓGICA		\$100.00
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
SELLADORES, FOSETAS Y FISURAS		\$200.00 POR CUADRANTE
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
APLICACIÓN DE FLUOR		\$150.00
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO (INTRAMUSCULAR Y SUBCUTANEO)		\$20.00
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO (INTRAVENOSO)		\$30.00
		CUOTA DE RECUPERACIÓN
		\$15.00
MICRONEBULIZACION		CUOTA DE RECUPERACIÓN
		\$50.00
CURACION DE HERIDAS		CUOTA DE RECUPERACIÓN
		\$10.00
RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA		CUOTA DE RECUPERACIÓN
LA ACADEMIA DIF		
INSCRIPCIÓN A TALLERES DE: CORTE Y CONFECCIÓN, CULTORA DE BELLEZA, MANUALIDADES, COCINA Y REPOSTERÍA.	INSCRIPCIÓN	\$60.00 ANUAL
	COLEGIATURA	\$30.00 MENSUAL

*TPD= TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS; DCT= DETERMINACION DE LA CUOTA POR EL TIEMPO DEL ANUNCIO; FD= FACTOR DE DURACIÓN. (LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO).

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley, será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos

que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

QUINTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinarán mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SEXTO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

SEPTIMO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY
CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



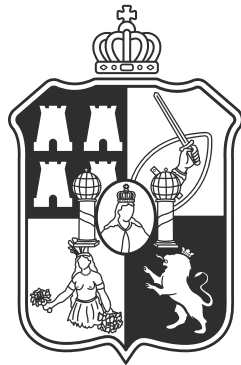
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: HYbz14GkFL7+V1BYhBb21TGnBSInRwYG1EcPMoG/7IA3TuKv1osiALA/qMYlloP/ejVe3+0Le+OJbnEb2otgGy7ye/W4cGE3oBf+mGHdsQ5p+THiHTzdhVgn5lpkaDYh421dSGIUd3hmWdP80M0YYPKe308uqpXW/DHme5i/dDslucFqGIOMYP+b0+XRJVtxaHT9sCzdSXuc0R/WcM3eGi+e74aX2JJMrqDK+qXjGp9w8X3mDQ+m9DR4x/7uAiXBm037cVcsBLsaNmTDHR8LHPVBqk1uVNxE8nRUZC5nH8sxcHBdpQK/LmHFfLR0o7h9ZS7CUmteDxq eYp7VrcTvSvq==